

 <b>Gobernación de Nariño</b>	<b>Secretaría de Educación</b> <b>Asuntos Legales</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	4.0
			Vigencia	11/03/2016

**CIRCULAR N° 0081**

**DE:** Secretaria de Educación Departamental – Nariño, Oficina de Prestaciones Sociales.

**PARA:** Docentes, Directivos docentes de las Instituciones Educativas no certificados del Departamento de Nariño.

**ASUNTO:** Fecha de radicación de solicitudes de Prestaciones Sociales de los docentes de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del magisterio, hasta el día 13 de diciembre de 2019.

**FECHA:** 04 de diciembre de 2019

El estado, al prever como uno de sus fines esenciales el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución (Art. 2º superior), y en observancia del principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa estipulado en el artículo 209 de la carta política donde "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."; los cuales se ven materializados a través de la ley 1437 de 2011 y leyes especiales a las que haya lugar, en este sentido la Administración Pública está llamada a cumplir sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos.

La ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el cual, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, siempre con observancia del artículo 2º, y de los que se vinculen con posterioridad a ella; y cumpliendo además con uno de sus principales objetivos, el de, efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado; a si mismo señala las funciones del Consejo Directivo del FOMAG, siendo ellas las siguientes:

1. *Determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del Fondo, velando siempre por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.*
2. *Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.*
3. *Velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo.*
4. *Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad, conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos.*
5. *Revisar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo y remitirlo al Gobierno Nacional para efecto de adelantar el trámite de su aprobación.*
6. *Las demás que determine el Gobierno Nacional.*

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, como ente territorial certificado, de conformidad con el art. 2.4.4.2.3.2.2 del 1075 de 2015 subrogado por el artículo 2º del decreto 1272 de 2018, en cuanto a las solicitudes de prestaciones sociales de los docentes: deberá cumplir con las siguientes funciones:

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087

www.sednariño.aov.co - sednariño@nariño.aov.co

**NUEVO GOBIERNO**





Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	4.0
Vigencia	11/03/2016

1.- Recibir y radicar, en estricto orden cronológico las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, acuerdo con formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo,

2.- Expedir con destino a la sociedad fiduciaria y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo servicio y régimen salarial y prestacional del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente,

3.- Subir a la plataforma que se disponga para tal fin el proyecto acto administrativo debidamente digitalizado con su respectivo expediente para sea revisado por la sociedad fiduciaria.

4. Suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 91 de 1989 y de 2005 y las normas las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley y en Subsección.

5.- Remitir a la sociedad fiduciaria copia actos administrativos reconocimiento prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos pago.

*Parágrafo único: Todos los actos administrativos sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través los se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes."*

Que mediante la Ley 1975 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en su artículo 57, el gobierno nacional con el propósito de alcanzar la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que a través del artículo 2.4.4.2.3.2.3 del decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 2° del decreto 1272 de 2018, en la cual privilegia el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de las entidades territoriales certificadas en educación y la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, con el fin de garantizar los principios de las actuaciones administrativas previstos en la Ley 1437 de 2011, por esta razón el FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FOMAG, Adjudica el contrato de una plataforma electrónica que integra servicio de radicación y de digitalización certificada con fines probatorios de las solicitudes de prestaciones económicas y sociales, actos administrativos y demás documentos que se generan en el trámite, incluyendo fallos judiciales ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG. Adicionalmente suministra el equipo humano y recurso técnico para la prestación del servicio de digitalización y el servicio de firmas digitales.

Las Prestaciones Sociales, entre ella, la seguridad social, la jurisprudencia la preciso mediante sentencia T – 283 de 2013, como, (i) un servicio público de carácter obligatorio, cuya cobertura se debe ampliar progresivamente y se encuentra bajo la dirección, coordinación y control del Estado y, (ii) un derecho irrenunciable que se garantiza a todos los habitantes" (...); al debido proceso administrativo, ha manifestado mediante sentencia C – 980 de 2010, como el derecho a, (...) " En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087

www.sednarino.aov.co - sednarino@narino.aov.co

NUEVO GOBIERNO



Gobierno  
Abierto



Innovación  
Social



Economía  
Colaborativa



Secretaría de  
Educación  
Asuntos Legales

**ACTOS ADMINISTRATIVOS  
Y COMUNICACIONES  
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	4.0
Vigencia	11/03/2016

ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso" (...); y que mediante el presente referente jurisprudencial, en aras y el propósito de garantizar los derechos plenos a las prestaciones Sociales de los docentes, daremos prelación a continuar con las respectivas actuaciones a los diferentes expedientes que se encuentran represados en la vigencia 2019, en la oficina de prestaciones sociales de las SED – Nariño.

Que, ante el cambio de administración y en virtud de lo anteriormente expuesto se debe surtir el trámite administrativo de registro de la vinculación del nuevo secretario de educación Departamental, ante la sociedad Fiduprevisora S.A. para efectos de pago de las prestaciones económicas reconocidas por la entidad y la solicitud de la firma digital a la Unión temporal Digitalización certificada 2019 contratada por el FOMAG en virtud de la invitación pública 003 de 2019, para el uso de la plataforma ONBASE, encargada además del envío de solicitudes para estudio y envío de órdenes de pago, así como también, de la capacitación en el manejo de las plataforma tecnológica.

En concordancia, la Secretaría de Educación del Departamento De Nariño, actuando dentro del marco legal y normativo y con el propósito de garantizar el debido proceso administrativo frente a las solicitudes de reconocimiento a las prestaciones sociales de los docentes y directivos decentes del Departamento de Nariño, a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, la oficina de Prestaciones sociales, recibirá toda solicitud de prestaciones sociales a cargo del FOMAG, hasta el día 13 de diciembre de 2019, esto con el fin de garantizar la recepción, radicación en aplicativo NURF, radicación en el Sistema de atención al ciudadano, revisión de la documentación aportada, sustanciación, liquidación y expedición del Acto Administrativo, actividades que se realizarán hasta el día 30 de diciembre de 2019; determinación que se extenderá hasta el día 15 de Enero de 2020.

Se exceptuaran únicamente las solicitudes de reconocimiento de las siguientes prestaciones sociales de los docentes:

1. Solicitudes de reconocimiento pensional que amparan riesgo de muerte, auxilios e indemnizaciones como: sustitución de pensiones, pensión de sobrevivientes, auxilios funerarios, seguros por muerte, indemnización sustitutivo pensión de sobrevivientes.
2. Solicitudes que amparan el riesgo de invalidez, auxilios e indemnizaciones como: pensión de invalidez, auxilio por accidente de trabajo, auxilio por enfermedad profesional.

Dada en San Juan de Pasto a los \_\_\_\_\_

04 DIC 2019

**DORIS MEJÍA BENAVIDES**

Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Revisó: LILIANA DEL CARMEN CHÁVEZ S.  
Subsecretaria Administrativa y financiera SED – Nariño.

Revisó: ANDRÉS MAURICIO BOTIA CONTRERAS  
P.U. Asuntos Legales SED – Nariño.

Proyectó: NATHALIE PANTOJA MELO  
C.A.G. Prestaciones Sociales SED – Nariño.

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ  
Recursos Humanos SED – Nariño.

Revisó: CARLOS DAVID ROMO LÓPEZ  
P.U. Prestaciones Sociales SED – Nariño.

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)  
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087  
www.sednarino.aov.co - sednarino@narino.aov.co

NUEVO GOBIERNO

